

AL DESPACHO
BUCARAMANGA, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
Secretaria

DMA 2020-000185 LD

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, ocho (08) septiembre de dos mil veinte (2020)

MARCOS ELIECER REYES APARICIO Y BLANCA ESPERANZA JIMENEZ CRISTANCHO través de apoderado judicial, presentan demanda de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, invocando la causal novena del artículo 6 de la ley 25 de 1992 y el numeral 10 del art. 577 del C.G.P

Mediante auto de fecha 25 de agosto de 2020 se inadmitió la demanda y se concedió el término de cinco (05) días para subsanarla; encontrándose vencido el término antes señalado, sin que la parte interesada haya subsanado el libelo introductorio, habrá de rechazarse.

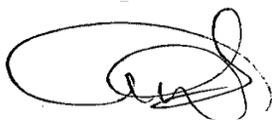
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, presentada por MARCOS ELIECER REYES APARICIO Y BLANCA ESPERANZA JIMENEZ CRISTANCHO

SEGUNDO: Por la secretaria del Juzgado hágase entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 50 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga, 09 de septiembre de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
Secretaria